



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

1 DE 22

En Tlalpan, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día ocho de junio del dos mil dieciocho, presentes en el Salón "Cabildos", sito en: Plaza de la Constitución número 1, Primer Piso, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Presidenta Suplente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Secretario Técnico Suplente; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Isis Jennifer Barba Cabrales, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa en calidad de Vocal Suplente; Luis Enrique Limón Guerrero, Jefe de Unidad Departamental de Dictaminación de Riesgos, en calidad de Asesor de la Jefatura Delegacional; Francisco Meza Martínez, Jefe de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y Construcción, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Leonila Cristina García Reyes, Personal adscrito a la Dirección de Protección Civil, en calidad de Asesora de la Jefatura Delegacional y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.19^a.SE.07.06.18. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

ASUNTO 1

La Jefatura Delegacional en Tlalpan, a través de la Dirección de Protección Civil, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, artículo 7 párrafo primero y segundo, 169, 180, 182, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los datos personales descritos en el oficio DT/JD/DPC/1757/EA/122/2018, el cual corre agregado a las carpetas de trabajo.



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Y los cuales se encuentran contenidos indistintamente en los Programas Internos de Protección Civil de los siguientes Colegios, y que fueron requeridos a través de los siguientes folios Infomex, que a continuación se enlistan:

2 DE 22

Folio InfomexDF	Colegio
0414000118718	Colegio Ashmont School
0414000118818	Colegio Manuel Eduardo de Gorostiza
0414000118918	Colegio Madrid
0414000119018	Colegio Alejandro Guillot
0414000119118	Colegio City College
0414000119218	Colegio Palmerston School
0414000119318	Colegio Acty Gym Coapa
0414000119418	Colegio UVM ó Universidad del Valle de México.

Asimismo, la Unidad Administrativa solicita al Órgano Colegiado, que toda vez que la información interés del particular no se tiene digitalizada, con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se autorice el cobro de la reproducción de la información en versiones públicas, por un total de 5,957 copias de un total de 6,017, y esto es así toda vez que de conformidad con el precepto señalado, las primeras 60 fojas son gratuitas.

En uso de la voz, Francisco Meza Martínez, Jefe de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y Construcción, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: En relación a los asuntos que han sido puestos en esta mesa para su clasificación, nos gustaría hacer el señalamiento de que después de la búsqueda realizada en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y Construcción, de donde se localizó que en relación a la información relacionada con los folios:

0414000119318	Colegio Acty Gym Coapa
0414000119418	Colegio UVM ó Universidad del Valle de México.

Cuentan con procedimientos, el primero aún no tiene una resolución y respecto al segundo aún se encuentra en juicio ante el Tribunal de justicia administrativa, y es la fecha que aún no se tiene resolución que haya quedado firme, cabe señalar que ya con antelación había sido clasificada dicha información.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Presidenta Suplente, manifestó: Entonces de tal manera que la propuesta que presenta la Dirección de Protección Civil, no aplicaría para las solicitudes de información 0414000119318 y 0414000119418, por los argumentos que está señalando la Dirección General Jurídica y de Gobierno, por lo tanto se solicita se bajen de la mesa y sólo se pronuncien respecto de los primeros 6 folios enunciados.

En uso de la voz, Luis Enrique Limón Guerrero, Jefe de Unidad Departamental de Dictaminarian de Riesgos, en calidad de Asesor de la Jefatura Delegacional en Tlalpan manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación que a continuación se detalla:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

3 DE 22

Es por lo anterior que la Dirección de Protección Civil, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se propone la clasificación de los siguientes datos personales que se localizan dentro de los siguientes documentos contenidos en la Carpeta de los Programas Internos de Protección Civil de todos los colegios solicitados:

Carta de Presentación

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Carta de corresponsabilidad del tercer acreditado.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del Tercer acreditado o Propietario.

Carta de responsabilidad:

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Cuestionario de Autodiagnóstico:

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.
- Teléfono particular del representante legal o Propietario.
- Correo electrónico particular del representante legal o Propietario.

Datos generales del establecimiento:

- Nombre del representante legal o Propietario.

Documento de integración del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

- Nombres de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Firma de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

Organigrama del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

- Nombres de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Fotografías de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

Directorio del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.



- Nombres de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Dirección personal de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Correo personal de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Teléfono personal de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

Cronograma de Capacitación.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Constancias de capacitación

- Nombre de los brigadistas.
- Firma de Tercer acreditado.

Carta de Contar con equipo contra incendios. (Manifiesto)

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Cronograma de Simulacros.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Bitácoras de simulacro.

- Nombre de los Coordinadores del Simulacro.
- Firma de los Coordinadores del Simulacro.
- Evidencia fotográfica de los simulacros (rostro).

Entrega-recepción de radios receptores de alerta Sísmica.

- Nombre del Directivo que recibe.
- Firma del Directivo que recibe.

Cronograma y bitácora de mantenimiento.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Clasificación del grado de riesgo.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Uso de suelo.

- Número de Cuenta predial.
- Nombre del representante legal o Propietario.



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

5 DE 22

Declaración de apertura.

- Folio de registro. (Sólo en los casos anteriores al 2011)
- Datos del interesado (Persona física).
- Clave del establecimiento.
- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.
- Número de identificación de INE.
- Correo electrónico personal del presentante legal o Propietario.
- Nombre del titular o propietario del establecimiento que otorga el poder al representante Legal para realizar cualquier trámite referente al mismo.

Visto bueno de seguridad y operación y su renovación.

- Datos del interesado (Persona física). (nombre, dirección personal, número de identificación personal)
- Número de Cuenta Catastral.
- Teléfono y correo personal del Director Responsable de Obra.
- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.
- Firma del Director Responsable de Obra.

Registro de Constancia de Seguridad Estructural

- Datos del interesado (Persona física). (nombre, dirección personal, número de identificación personal).
- Nombre del representante legal o Propietario.
- Número de identificación de INE.
- Firma del representante legal o Propietario.

Factura, carta responsiva y dictamen de unidad verificadora de equipo contra incendios.

- Número de serie del certificado fiscal
- Nombre, dirección y teléfono de la empresa que brinda el servicio.

Póliza de seguro de responsabilidad Civil.

- Nombre, clave y firma del Agente que realiza la póliza.
- Código del cliente.
- Calle número y colonia de los bienes asegurados.
- Detalles de cobertura (Suma Asegurada, Prima Neta, Prima del movimiento, Financiamiento, Reducción autorizada, derechos Póliza, IVA, recargo de pago y Prima total).
- Importe a pagar e importe total a pagar autorizado.
- Número de referencia.

Documento de fumigación.

- Nombre del representante legal o Propietario.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

6 DE 22

- Firma del representante legal o Propietario.
- Nombre, dirección y teléfono de la empresa que brinda el servicio.
- Número de comprobante.
- Nombre y firma del técnico que realiza la fumigación.
- Nombre y firma del cliente.

Manifiestos en general.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Dictamen de Instalación Eléctrica

- Firma del Director Responsable de Obra.

Carnet del Director Responsable de Obra.

- Número de cédula profesional.
- Firma del Director Responsable de Obra.

Dictamen técnico de las Instalaciones de Gas LP.

- Nombre del técnico responsable.
- Teléfono y correo personal del técnico responsable.
- Firma del técnico responsable.
- Folio del Dictamen de la Unidad Verificadora.

INES

- Nombre (anverso y reverso).
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección.
- CURP.
- Nacionalidad.
- Clave de elector.
- Firma.
- Huella.
- Foto.
- Código de Identificación de la Identificación (CIC) y Código OCR.

Factura de la compra de película de seguridad.

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa que brinda el servicio.
- RFC de contratante.

Acta Constitutiva de Sociedad.



- Nombre de las personas que conforman la sociedad civil.
- Monto de las aportaciones de los Socios.
- Número de permiso para la constitución de la sociedad Civil.
- Dirección, estado civil, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, profesión y modo de identificación de las personas que conforman la sociedad civil.

Carnet del DRO

- CURP.
- RFC
- Cedula Profesional.
- Firma del Tercer Acreditado.
- Fotografía.

Acta de asamblea General Ordinaria. Acta Constitutiva.

- Nombre de las personas que intervienen en el acta.
- Nombre de las personas que conforman la sociedad civil.
- Monto de las aportaciones de los Socios.
- Número de permiso para la constitución de la sociedad Civil.
- Dirección, estado civil, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, profesión y modo de identificación de las personas que conforman la sociedad civil.

Cédula Profesional del Representante Legal.

- Nombre.
- Firma.
- CURP.
- Fotografía.

Y demás datos personales contenidos en el Programa Interno de Protección Civil los cuales se solicitan por medio de los siguientes folios:

Cons.	No. Folio	Colegio
1	0414000118718	Colegio Ashmont School
2	0414000118818	Colegio Manuel Eduardo de Gorostiza
3	0414000118918	Coledio Madrid
4	0414000119018	Colegio Alejandro Guillot
5	0414000119118	Colegio City College
6	0414000119218	Colegio Palmerston School

Lo anterior con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública registradas en el Sistema Infomex bajo los números de folio anteriormente citados.



Los datos señalados, son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

8 DE 22

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley."

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública."

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

*...
XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.*

*...
XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;*

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

*...
XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá



condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

9 DE 22

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

..."

10 DE 22

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

..."

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categoría de datos personales

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

..."

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, esta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados los cuales fueron entregados a este Órgano Político Administrativo para la prestación de un servicio, constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.



"Artículo 6o.

...
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013

...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
..."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecia, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identifiable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecia es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Por todo lo anterior, resulta aplicable por analogía, los criterios adoptados por el máximo tribunal de justicia que a continuación se transcriben:

Época: Décima Época
Registro: 2000233
Instancia: Primera Sala



Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. VII/2012 (10a.)

Página: 655

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales. Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Época: Novena Época
Registro: 168944
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVIII, Septiembre de 2008
Materia(s): Civil
Tesis: I.3o.C.695 C
Página: 1253

18 DE 22

DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

Registro: 177,116
TESIS AISLADA Novena Época
Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXII, Septiembre de 2005





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Tesis: I.4o.A.499 A

Página: 1584

14 DE 22

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS. El artículo 6o. de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, sin que esto signifique un perjuicio para las entidades públicas o privadas porque el acceso a la información no sólo obliga a proporcionarla o a exhibir la documentación que soliciten los gobernados sino también a difundir la que no sea confidencial, reservada o clasificada, que es la orientación y contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamenta dicha disposición constitucional. Por tales razones, es claro que la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a proporcionar información, previa eliminación de los datos considerados como reservados, confidenciales o clasificados, no afecta los intereses jurídicos del titular de la información, aun cuando no hubiese dado su consentimiento, por lo que debe sobreseerse en el juicio de garantías que intenta, con fundamento en la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 74, fracción III, de la propia ley de la materia".

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 487/2004. Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Amparo en revisión 528/2004. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 9 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 245/2005. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 6 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González. Por ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 76/2007-SS en que participó el presente criterio. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584. -1- RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584

15 DE 22

Por lo anteriormente señalado, la Dirección de Protección Civil, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación, de la información antes enlistada que se localiza de manera indistinta en los Programas Internos de Protección Civil de los colegios solicitados y mencionados con antelación.

Así mismo se solicita al Comité se autorice el cobro de las versiones públicas, toda vez que la información requerida por el solicitante no se tiene digitalizada, por lo que con fundamento en el Artículo 7 último párrafo, 219 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pondrá a disposición del solicitante previa pago de derechos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Presidenta Suplente manifestó: No sé ¿si existe algún comentario por parte de los presentes?

En uso de la voz, Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Secretario Técnico Suplente, manifestó: Para el caso en que este Órgano Colegiado tenga a bien autorizar el cobro de la reproducción de la información requerida por el solicitante, será necesario que la Unidad Administrativa realice el desglose por folio del total a cobrar, tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se deberán descontar las primeras 60 fojas, y el cobro se realizará a partir de la foja 61 y excedentes.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Presidenta Suplente manifestó: Cabe señalar que el total señalado al inicio de la presente sesión, representa a todos los Programas de Protección Civil que componen a los colegios y que obra en los archivos de la Dirección de Protección Civil. De no haber algún otro comentario, alguna otra manifestación procederíamos a la votación para la clasificación como información Restringida en la modalidad de Confidencial, respecto de los folios InfomexDF:

No. Folio
0414000118718
0414000118818
0414000118918
0414000119018
0414000119118
0414000119218

Con la salvedad de que en relación a los folios 0414000119318 y 0414000119418, se tienen por retirados de la mesa.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

¿Algún comentario por parte de la Contraloría Interna o de los miembros de este Órgano Colegiado?

En uso de la voz, Pleno del Comité de Transparencia manifestó: No.

16 DE 22

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.19^a.SE.08.06.18.

PRIMERO: A petición de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, se tiene por retirados de la mesa la clasificación como Información Restringida en la modalidad de Confidencial de la información requerida a través de los folios InfomexDF 0414000119318 y 0414000119418, a efecto de realizar un estudio profundo respecto a la atención que procederá para la atención de los mismos.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los datos personales, contenidos indistintamente en los siguientes documentos:

Carta de Presentación

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Carta de corresponsabilidad del tercer acreditado.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del Tercer acreditado o Propietario.

Carta de responsabilidad:

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Cuestionario de Autodiagnóstico:

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.
- Teléfono particular del representante legal o Propietario.
- Correo electrónico particular del representante legal o Propietario.

Datos generales del establecimiento:

- Nombre del representante legal o Propietario.

Documento de integración del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

- Nombres de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Firma de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



17 DE 22

Organigrama del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

- Nombres de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Fotografías de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

Directorio del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

- Nombres de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Dirección personal de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Correo personal de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.
- Teléfono personal de los integrantes del Comité Interno de Protección Civil del inmueble.

Cronograma de Capacitación.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Constancias de capacitación

- Nombre de los brigadistas.
- Firma de Tercer acreditado.

Carta de Contar con equipo contra incendios. (Manifiesto)

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Cronograma de Simulacros.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Bitácoras de simulacro.

- Nombre de los Coordinadores del Simulacro.
- Firma de los Coordinadores del Simulacro.
- Evidencia fotográfica de los simulacros (rostro).

Entrega-recepción de radios receptores de alerta Sísmica.

- Nombre del Directivo que recibe.
- Firma del Directivo que recibe.

Cronograma y bitácora de mantenimiento.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Clasificación del grado de riesgo.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.



18 DE 22

Uso de suelo.

- Número de Cuenta predial.
- Nombre del representante legal o Propietario.

Declaración de apertura.

- Folio de registro. (Sólo en los casos anteriores al 2011)
- Datos del interesado (Persona física).
- Clave del establecimiento.
- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.
- Número de identificación de INE.
- Correo electrónico personal del presentante legal o Propietario.
- Nombre del titular o propietario del establecimiento que otorga el poder al representante Legal para realizar cualquier trámite referente al mismo.

Visto bueno de seguridad y operación y su renovación.

- Datos del interesado (Persona física). (nombre, dirección personal, número de identificación personal)
- Número de Cuenta Catastral.
- Teléfono y correo personal del Director Responsable de Obra.
- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.
- Firma del Director Responsable de Obra.

Registro de Constancia de Seguridad Estructural

- Datos del interesado (Persona física). (nombre, dirección personal, número de identificación personal).
- Nombre del representante legal o Propietario.
- Número de identificación de INE.
- Firma del representante legal o Propietario.

Factura, carta responsiva y dictamen de unidad verificadora de equipo contra incendios.

- Número de serie del certificado fiscal
- Nombre, dirección y teléfono de la empresa que brinda el servicio.

Póliza de seguro de responsabilidad Civil.

- Nombre, clave y firma del Agente que realiza la póliza.
- Código del cliente.
- Calle número y colonia de los bienes asegurados.
- Detalles de cobertura (Suma Asegurada, Prima Neta, Prima del movimiento, Financiamiento, Reducción autorizada, derechos Póliza, IVA, recargo de pago y Prima total).
- Importe a pagar e importe total a pagar autorizado.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- Número de referencia.

Documento de fumigación.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.
- Nombre, dirección y teléfono de la empresa que brinda el servicio.
- Número de comprobante.
- Nombre y firma del técnico que realiza la fumigación.
- Nombre y firma del cliente.

19 DE 22

Manifiestos en general.

- Nombre del representante legal o Propietario.
- Firma del representante legal o Propietario.

Dictamen de Instalación Eléctrica

- Firma del Director Responsable de Obra.

Carnet del Director Responsable de Obra.

- Número de cédula profesional.
- Firma del Director Responsable de Obra.

Dictamen técnico de las Instalaciones de Gas LP.

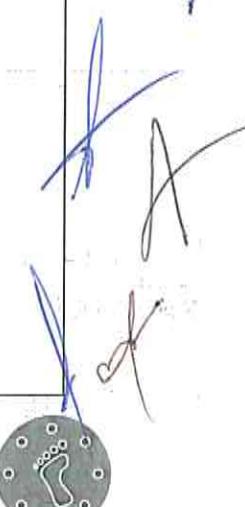
- Nombre del técnico responsable.
- Teléfono y correo personal del técnico responsable.
- Firma del técnico responsable.
- Folio del Dictamen de la Unidad Verificadora.

INES

- Nombre (anverso y reverso).
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección.
- CURP.
- Nacionalidad.
- Clave de elector.
- Firma.
- Huella.
- Foto.
- Código de Identificación de la Identificación (CIC) y Código OCR.

6
7

7
4



Factura de la compra de película de seguridad.

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa que brinda el servicio.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- RFC de contratante.

Acta Constitutiva de Sociedad.

- Nombre de las personas que conforman la sociedad civil.
- Monto de las aportaciones de los Socios.
- Número de permiso para la constitución de la sociedad Civil.
- Dirección, estado civil, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, profesión y modo de identificación de las personas que conforman la sociedad civil.

20 DE 22

Carnet del DRO

- CURP.
- RFC
- Cedula Profesional.
- Firma del Tercer Acreditado.
- Fotografía.

Acta de asamblea General Ordinaria. Acta Constitutiva.

- Nombre de las personas que intervienen en el acta.
- Nombre de las personas que conforman la sociedad civil.
- Monto de las aportaciones de los Socios.
- Número de permiso para la constitución de la sociedad Civil.
- Dirección, estado civil, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, profesión y modo de identificación de las personas que conforman la sociedad civil.

Cédula Profesional del Representante Legal.

- Nombre.
- Firma.
- CURP.
- Fotografía.

Documentos que conforman los Programas Internos de Protección Civil los cuales se solicitan por medio de los siguientes folios:

Cons.	No. Folio	Colegio
1	0414000118718	Colegio Ashmont School
2	0414000118818	Colegio Manuel Eduardo de Gorostiza
3	0414000118918	Coledio Madrid
4	0414000119018	Colegio Alejandro Guillot
5	0414000119118	Colegio City College
6	0414000119218	Colegio Palmerston School





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

21 DE 22

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender la solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, la cual se deberá de realizar en los términos planteados en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que no se cuenta con la información interés del particular digitalizada, se instruye a la Unidad Administrativa para que informe a la Unidad de Transparencia la cantidad de fojas a pagar por cada folio, a efecto de que esta última proceda a generar el correspondiente recibo de pago, en términos de lo establecido en el artículo 223 fracción I de la Ley de Transparencia vigente, y 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Se da por terminada la presente sesión, siendo las 15:18 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Rosalba Aragón Peredo,
Subdirectora de Transparencia,
Acceso a la Información y Archivos,
en calidad de Presidenta Suplente

5
y

Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Proyectos de Información
Pública, en calidad de Secretario Técnico
Suplente.

7

Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico en calidad de Vocal
Suplente de la Dirección General Jurídica y
de Gobierno

+





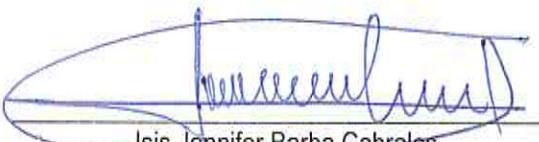
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Décimo Novena Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2018
08 junio 2018

22 DE 22



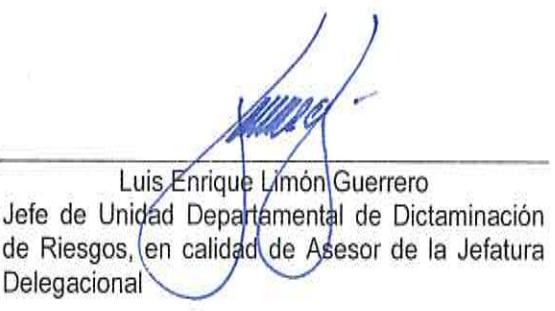
Isis Jennifer Barba Cabrales

Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en
calidad de Invitada Permanente



Jorge Hipólito Mendoza

Jefe de Unidad Departamental de Modernización
Administrativa, en calidad de Vocal Suplente



Luis Enrique Limón Guerrero

Jefe de Unidad Departamental de Dictaminación
de Riesgos, en calidad de Asesor de la Jefatura
Delegacional



Francisco Meza Martínez

Jefe de Unidad Departamental de
Establecimientos Mercantiles y Construcción, en
calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica
y de Gobierno



Leonila Cristina García Reyes

Personal adscrito a la Dirección de Protección
Civil, en calidad de Asesora de la Jefatura
Delegacional



Candelario Mena Robles

Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento,
En calidad de Invitado

